Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para financiar proyectos de inversión pública de infraestructura urbana

DECRETO SUPREMO N° 150-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, ejercer competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento, conforme a Ley;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector respectivo y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción del convenio correspondiente;

Que, el numeral 11.2 del referido dispositivo, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos; así como, el cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorándum N° 431-2013-VIVIENDA/ VMVU/PMIB, la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, en el marco del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, solicita gestionar el dispositivo legal que permita realizar una transferencia de partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, destinada al financiamiento de un proyecto de inversión pública de infraestructura urbana, el cual corresponde a las obras de rehabilitación en las zonas afectadas por las lluvias torrenciales ocurridas en la ciudad de Arequipa; asimismo, informa que dicho proyecto ha sido viabilizado en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, se encuentra en la fase de inversión, cuenta con expediente técnico aprobado, con el correspondiente convenio de financiamiento suscrito con la citada Municipalidad;

Que, del mismo modo, con Memorándum N° 131-2013-VIVIENDA-VMVU, del Viceministro de Vivienda y Urbanismo concordante con el Memorándum N° 432-2013-VIVIENDA/VMVU/PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, solicita gestionar el dispositivo legal que permita autorizar una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, destinada al financiamiento de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana del citado Programa, precisando que dichos proyectos corresponden a los Proyectos Emblemáticos “Losas de Recreación Multiuso”, y “Centros Comunales Comerciales”; así mismo, informa que los proyectos de inversión pública de

infraestructura urbana en mención, han sido viabilizados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, y cuentan con los Convenios suscritos con las Unidades Ejecutoras correspondientes;

Que, a su vez, con Memorándums Nº 1259 y 1267-2013/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Administración General, Programa Presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de las transferencias de recursos referidas en los considerandos precedentes, y precisa que los proyectos a financiar se encuentran declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y que se han suscrito los Convenios correspondientes; en mérito de lo cual, con Oficios N°s. 1226 y 1250-2013-VIVIENDA/SG, el referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma total de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 696 135,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2013 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General, Programa Presupuestal 0108: Mejoramiento Integral de Barrios, para el financiamiento de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana; y, De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de 8 696 135,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de veintitrés (23) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:				**En Nuevos Soles**
SECCION PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	037	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0108	:	Mejoramiento Integral de Barrios	
PRODUCTO	3 000001	:	Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5 001253	:	Transferencia de Recursos para la ejecución de Proyectos de Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.4. Donaciones y Transferencias				8 696 135,00

			TOTAL EGRESOS	**8 696 135,00**
				==========

A LA:			**En Nuevos Soles**
SECCIÓN SEGUNDA			Instancias Descentralizadas
PLIEGOS		:	Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0108	:	Mejoramiento Integral de Barrios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6. Adquisición de Activos no Financieros			8 696 135,00

		TOTAL EGRESOS	**8 696 135,00**
			==========

1.2. Los Pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29951.

Artículo 5. Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas